

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
**Año . . . . . 150 pesetas**  
**Semestre . . . . . 100 —**  
**Trimestre . . . . . 60 —**  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 282

Jueves 14 de diciembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid).* ("Boletín Oficial del Estado" del día 5 de diciembre).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Rubí de

Bracamonte (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—Las obras incluídas en esta primera parte del Plan de la zona de Rubí de Bracamonte son las siguientes:

a) Red de caminos principales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran las obras incluídas en esta primera parte del Plan como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fechas límites: De presentación del proyecto: 1 de marzo de 1962. De terminación de la obra: 30 de septiembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1961.  
 CANOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

3.794

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 21 de noviembre de 1961 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1961-1962.* ("Boletín Oficial del Estado" de día 5 de diciembre de 1961).

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, llegada esta época, al igual que en años anteriores y por los mismos motivos, proceden se señalen las superficies mínimas de barbechos que deben realizarse en el año agrícola 1961-62, que aseguren más tarde a oportuna siembra de trigo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley de 5 de noviembre de 1940, y visto lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1946, en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en las Ordenes de 30 de julio de 1954 y 25 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En toda España deberán realizarse durante el año agrícola 1961-62 labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo en las extensiones que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Segundo.—A la publicación de la

presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará en cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo, y cuyo total nacional no deberá ser inferior a lo señalado para las siembras de trigo del presente año agrícola.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán dentro de los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades, y comunicarán a los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o en su defecto a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo que corresponde a su término municipal.

Cuarto.—Los Cabildos o Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de diciembre próximo lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

Quinto.—Los agricultores interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 30 de diciembre próximo. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Sexto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Séptimo.—Queda subsistente la "Orden de este Departamento de 17 de diciembre de 1959 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959-60" (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de diciembre de 1960) en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1961.—  
CANOVAS.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

3.794

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura Agronómica

#### CIRCULAR

*Relación de barbechos para trigo en el año agrícola 1961-62.—Fijación de superficies mínimas obligatorias por términos municipales de la provincia, para expresadas labores*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 21 de noviembre de 1961, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de diciembre actual y de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Agricultura en fecha 28 de noviembre último, sobre asignación de superficie forzosa para barbecho de trigo en el año agrícola 1961-62, que fija a esta provincia un total de 193.000 hectáreas, esta Jefatura ha dispuesto cuanto sigue:

Primero. Fijar como superficie obligatoria para dichas labores, en el año agrícola de referencia y a cada uno de los términos municipales que integran las seis zonas correspondientes, las extensiones siguientes:

#### Zona 1.<sup>a</sup>—"Tierra de Campos"

TERMINOS	Has.
1. Aguilar de Campos.....	1.614
2. Almaraz de la Mota.....	312
3. Barcial de la Loma.....	831
4. Becilla de Valderaduey.....	1.515
5. Berrúeces.....	434
6. Bolaños de Campos.....	923
7. Bustillo de Chaves.....	704
8. Cabebón de Valderaduey.....	330
9. Cabrerós del Monte.....	826
10. Castrobol.....	474
11. Castroponce.....	757
12. Ceinos de Campos.....	1.155
13. Cuenca de Campos.....	1.554
14. Fuentihoyuelo.....	538
15. Gatón de Campos.....	657
16. Herrín de Campos.....	931
17. Mayorga de Campos.....	4.011
18. Medina de Rioseco.....	2.309
19. Melgar de Abajo.....	583
20. Melgar de Arriba.....	988
21. Monasterio de Vega.....	890
22. Montealegre de Campos.....	956
23. Moral de la Reina.....	1.358
24. Morales de Campos.....	476
25. Palacios de Campos.....	648
26. Palazuelo de Vedija.....	1.069
27. Pozuelo de la Orden.....	620
28. Quintanilla del Molar.....	405
29. Roales de Campos.....	681
30. Sahelices de Mayorga.....	441
31. San Pedro Latarce.....	1.178
32. Santa Eufemia del Arroyo.....	816

TERMINOS	Has.	
33. Santervás de Campos.....	915	
34. Tamariz de Campos.....	1.163	
35. Tordehumos.....	1.522	
36. Unión de Campos (La).....	1.170	
37. Urones de Castroponce.....	611	
38. Urueña.....	886	
39. Valdenebro de los Valles.....	889	
40. Valdunquillo.....	982	
41. Valverde de Campos.....	610	
42. Vega de Ruiponce.....	994	
43. Villabaruz.....	536	
44. Villabrágima.....	1.542	
45. Villacarralón.....	548	
46. Villacid de Campos.....	760	
47. Villacreces.....	433	
48. Villaesper.....	283	
49. Villafrades de Campos.....	654	
50. Villafrechós.....	1.896	
51. Villagarcía de Campos.....	858	
52. Villagómez la Nueva.....	381	
53. Villalán de Campos.....	580	
54. Villalba de la Loma.....	464	
55. Villalón de Campos.....	2.298	
56. Villamuriel de Campos.....	632	
57. Villanueva de la Condesa.....	363	
58. Villanueva de los Caballeros.....	827	
59. Villanueva de San Mancio.....	443	
60. Villardefrades.....	591	
61. Villavellid.....	626	
62. Villavicencio de los Caballeros.....	1.112	
63. Zorita de la Loma.....	396	
Superficie total «Tierra de Campos».....		56.948

#### Zona 2.<sup>a</sup>—"Páramos"

TERMINOS	Has.
1. Adalia.....	496
2. Barruelo del Valle.....	383
3. Benafarces.....	531
4. Bercero.....	1.142
5. Berceruelo.....	375
6. Casasola de Arión.....	883
7. Castrodeza.....	451
8. Castromembibre.....	544
9. Castromonte.....	1.162
10. Ciguñuela.....	947
11. Gallegos de Hornija.....	340
12. Marzales.....	411
13. Matilla de los Caños.....	307
14. Mota del Marqués.....	953
15. Mudarra (La).....	539
16. Pedrosa del Rey.....	1.284
17. Peñaflor de Hornija.....	1.666
18. Pobladura de Sotiedra.....	314
19. Robladillo.....	258
20. San Cebrián de Mazote.....	816
21. San Pelayo.....	327
22. San Salvador.....	318
23. Tiedra.....	1.133
24. Torrecilla de la Torre.....	204
25. Torrelobatón.....	1.962
26. Vega de Valdetronco.....	520

TERMINOS	Has.
27. Velilla.....	643
28. Velliza.....	720
29. Villalar de los Comuneros.....	1.215
30. Villalba de los Alcores.....	1.824
31. Villalbarba.....	678
32. Villán de Tordesillas.....	361
33. Villanubla.....	1.277
34. Villaseixmir.....	444
35. Wamba.....	1.025
Superficie total «Páramos»	26.926

**Zona 3.<sup>a</sup>—"Riberas"**

TERMINOS	Has.
1. Arroyo.....	250
2. Bocos de Duero.....	116
3. Boecillo.....	156
4. Cabezón.....	1.146
5. Canalejas de Peñafiel.....	851
6. Castrillo de Duero.....	724
7. Castronuño.....	1.669
8. Cigales.....	1.321
9. Cistérniga.....	588
10. Corcos del Valle.....	1.110
11. Cubillas de Santa Marta.....	441
12. Curiel de Duero.....	541
13. Fompedraza.....	465
14. Fuensaldaña.....	695
15. Geria.....	462
16. Laguna de Duero.....	288
17. Langayo.....	1.426
18. Manzanillo.....	520
19. Mucientes.....	1.302
20. Olivares de Duero.....	736
21. Olmos de Peñafiel.....	452
22. Padilla de Duero.....	411
23. Peñafiel.....	1.051
24. Pesquera de Duero.....	1.500
25. Pollos.....	1.029
26. Quintanilla de Arriba.....	774
27. Quintanilla de Onésimo.....	356
28. Quintanilla de Trigueros.....	884
29. Rábano.....	777
30. Renedo de Esgueva.....	685
31. San Martín de Valvení.....	1.335
32. San Miguel del Pino.....	88
33. San Román de Hornija.....	666
34. Santibáñez de Valcorba.....	352
35. Santovenia de Pisuerga.....	188
36. Sardón de Duero.....	341
37. Simancas.....	843
38. Tordesillas.....	2.888
39. Torrecilla de la Abadesa.....	453
40. Torre de Peñafiel.....	890
41. Traspinedo.....	529
42. Trigueros del Valle.....	856
43. Tudela de Duero.....	704
44. Valbuena de Duero.....	1.045
45. Valdearcos de la Vega.....	411
46. Valoria la Buena.....	948
47. Valladolid.....	3.331
48. Viana de Cega.....	128
49. Villabáñez.....	1.083
50. Villafranca de Duero.....	198

TERMINOS	Has.
51. Villanueva de Duero.....	251
52. Zaratán.....	598
Superficie total «Riberas»	39.838

**Zona 4.<sup>a</sup>—"Cerratos"**

TERMINOS	Has.
1. Amusquillo.....	421
2. Canillas de Esgueva.....	538
3. Castrillo Tejerigo.....	963
4. Castronuevo de Esgueva.....	711
5. Castroverde de Cerrato.....	862
6. Corrales de Duero.....	526
7. Encinas de Esgueva.....	894
8. Esguevillas de Esgueva.....	1.097
9. Fombellida.....	847
10. Olmos de Esgueva.....	731
11. Piña de Esgueva.....	852
12. Piñel de Abajo.....	618
13. Piñel de Arriba.....	674
14. Roturas.....	311
15. San Llorente.....	753
16. Torre de Esgueva.....	541
17. Villaco.....	474
18. Villafuerte.....	728
19. Villanueva de los Infantes.....	543
20. Villarmentero de Esgueva.....	382
21. Villavaquerín.....	1.235
Superficie total «Cerratos»	14.701

**Zona 5.<sup>a</sup>—"Tierra Pinares"**

TERMINOS	Has.
1. Aguasal.....	439
2. Alcazarén.....	837
3. Aldea de San Miguel.....	507
4. Aldealbar.....	251
5. Aldeamayor de San Martín.....	661
6. Almenara de Adaja.....	428
7. Bahabón.....	581
8. Bocigas.....	421
9. Campaspero.....	1.396
10. Camporredondo.....	253
11. Cogeces de Iscar.....	329
12. Cogeces del Monte.....	1.634
13. Fuente Olmedo.....	381
14. Iscar.....	761
15. Llano de Olmedo.....	243
16. Megeces.....	437
17. Mojados.....	677
18. Montemayor de Pililla.....	916
19. Olmedo.....	1.777
20. Parrilla (La).....	493
21. Pedraja de Portillo (La).....	441
22. Pedrajas de San Esteban.....	586
23. Portillo.....	521
24. Puras.....	271
25. San Miguel del Arroyo.....	1.149
26. San Pablo de la Moraleja.....	648
27. Torrescárcela.....	382
28. Valdestillas.....	548
29. Vitoria del Henar.....	219
Superficie total «Tierra Pinares»	18.187

**Zona 6.<sup>a</sup>—"Tierra del Vino"**

TERMINOS	Has.
1. Alaejos.....	3.030
2. Ataquines.....	921
3. Bobadilla del Campo.....	733
4. Brahojos de Medina.....	761
5. Campillo (El).....	663
6. Carpio.....	1.234
7. Castrejón.....	867
8. Cervillejo de la Cruz.....	591
9. Fresno el Viejo.....	1.804
10. Fuente el Sol.....	597
11. Gomeznarro.....	474
12. Hornillos.....	451
13. Lomoviejo.....	774
14. Matapozuelos.....	852
15. Medina del Campo.....	2.638
16. Moraleja de las Panaderas.....	206
17. Muriel de Zapardiel.....	564
18. Nava del Rey.....	3.093
19. Nueva Villa de las Torres.....	1.017
20. Pozal de Gallinas.....	656
21. Pozaldez.....	680
22. Ramiro.....	504
23. Rodilana.....	708
24. Rubí de Bracamonte.....	695
25. Rueda.....	2.024
26. Salvador de Zapardiel.....	724
27. San Vicente del Palacio.....	934
28. Seca (La).....	1.204
29. Serrada.....	505
30. Siete Iglesias de Trabancos.....	1.624
31. Torrecilla de la Orden.....	1.786
32. Velascávaro.....	591
33. Ventosa de la Cuesta.....	395
34. Villaverde de Medina.....	1.700
35. Zarza (La).....	401

Superficie total «Tierra del Vino» ..... 36.401

**RESUMEN**

	Has.
Zona 1. <sup>a</sup> —«Tierra de Campos».....	56.948
» 2. <sup>a</sup> —«Páramos».....	26.926
» 3. <sup>a</sup> —«Riberas».....	39.838
» 4. <sup>a</sup> —«Cerratos».....	14.701
» 5. <sup>a</sup> —«Tierras Pinares».....	18.187
» 6. <sup>a</sup> —«Tierra del Vino».....	36.401
Total superficie provincia..	193.001

Segundo. En virtud de lo anterior, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos vienen obligadas a practicar las distribuciones de las superficies correspondientes entre los agricultores de cada término municipal y antes del día 15 del corriente mes de diciembre, lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento las listas de tales superficies, formuladas por orden alfabético de cultivadores, remitiendo dos copias de las mismas a esta Jefatura Agronómica, con las sumas perfecta-

mente comprobadas, en evitación de devoluciones y rectificaciones, acompañadas de las oportunas certificaciones del Ayuntamiento, acreditativas de haber sido expuestas al público las referidas listas durante plazo pertinente, cuyo hecho se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Tercero. Los cultivadores directos de las fincas afectadas podrán recurrir contra la superficie señalada, dentro de un plazo que expirará el día treinta del corriente, ante el Cabildo de cada Hermandad Sindical, y éste, en plazo de diez días, resolverá cuantas reclamaciones se hayan producido. En última instancia y contra dicha resolución, cabrá recurso ante esta Jefatura Agronómica, que resolverá en definitiva.

Cuarto. Todos los cultivadores de los términos municipales vienen obligados a dar cuenta a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de la fecha de terminación de las labores de barbechera en sus fincas respectivas, y la indicada Hermandad a comunicarlo en momento oportuno a esta Jefatura Agronómica.

Quinto. La omisión o negligencia en el cumplimiento de la presente Orden, ya en sus partes relativas a las Hermandades de Labradores o en las que afectan a los cultivadores, serán sancionadas de acuerdo con los preceptos contenidos de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 6 de diciembre de 1961.  
El ingeniero jefe, Eusebio Alonso Lasheras. 3.830

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Luis Valdés Calamita, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 21 de julio de 1961, por el que se deniega la petición del recurrente de aumento de pensión por incremento de pagas extraordinarias; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conoci-

miento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 7 de diciembre de 1961.—Cándido Conde Pumpido. 3.848

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado pende ejecución de auto dictado en acción real del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Francisco Domínguez Corbella, contra doña Margarita González Suárez, en ignorado paradero, en cuyas actuaciones se ha acordado requerir a dicha demandada, para que en el término de ocho días, desaloje y deje a la libre disposición del actor la vivienda que ocupa en la Carretera de Renedo, segundo grupo, también conocido por el pago de Los Pozos de la Nieve, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en expresado término.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a la demandada doña Margarita González Suárez, con apercibimiento de lanzamiento, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo. 3.872—3.088

OLMEDO

EDICTO

En la pieza de responsabilidad civil del sumario 86-1960, está acordado sacar a pública subasta una motocicleta, marca «Lube», matriculada VA-8806, de un HP., en regular estado de conservación y que se encuentra depositada en el Juzgado de paz de Tudela de Duero, donde puede ser examinada.

La subasta se celebrará el octavo día hábil, a contar de la publicación de este edicto, a las doce de la mañana, en el Juzgado de instrucción de Olmedo, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del valor asignado al bien embargado —ocho mil pesetas—, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Olmedo, a 7 de diciembre de diciembre de 1961.—El juez de instrucción, Luis M. López Mora.—El secretario accidental, Francisco Martínez Posada. 3.831—3.089

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 662 de 1961, sobre lesiones y daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Friedhelm Gunther, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de diciembre y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 3.865

### VALLADOLID.—NUMERO 2

#### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 358 de 1961, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jesús Rodríguez Vares, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de diciembre y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 3.866

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas 44'50